



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2024

### **Resolución Interna**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-108603- -UNC-ME#FD Lovera Flavia. Resolución segundo año de adscripción.

---

**EX-2021-108603- -UNC-ME#FD -**

#### **VISTO:**

El informe obrante en orden 38, presentado por la Señora Profesora Dra. Avila Paz de Robledo, Titular de la Cátedra, “B” de la asignatura Derecho Procesal Civil y Comercial, relativo al cumplimiento de los requisitos para la aprobación del segundo año de Adscripción de la abogada Flavia LOVERA, D.N.I N° 36.925.980; Y

#### **CONSIDERANDO:**

Según informa la Sra. Profesora, la adscripta asistió a clases, con más del 90% de asistencia; asistencia y participación en reuniones de adscriptos y ayudantes alumnos; participó en el carácter de Coordinadora Adscripta en Taller Interactivo de Derecho Procesal Civil y Comercial 2023 sobre Competencia; participó en el primer taller organización del Poder Judicial de la Nación y de la provincia de Córdoba de Derecho Procesal Civil y Comercial ; programa de Tribunales Experimentales; participó en el Taller de Enseñanza Práctica; participó como Coordinadora Adscripta de Equipo de Alumnos de Derecho Procesal Civil y Comercial en el Ateneo Permanente de Derecho Procesal 2023; por ultimo participó en el Foro de Derecho Procesal 2023 obteniendo el segundo premio con entrega de diploma Homenaje a las Reformas Procesales y 1983-2023 40 años de Democracia por su ponencia “Las personas en situación de vulnerabilidad en el marco del proceso de desalojo”. Destaca la Profesora la excelencia académica de la adscripta, informando además que la ab. Lovera se desempeñó como profesora invitada en la asignatura opcional “Incidentes en la Ejecución de la sentencia y nuevas tecnologías”.

Que a fin de cumplir con lo requerido en el art. 10, la abogada Lovera presentó un trabajo monográfico intitulado “Las personas en estado de vulnerabilidad en el marco del proceso de desalojo”, (agregado en orden 33) visado y corregido por la Profesora AvilaPaz de Robledo. (Informe agregado en el orden 38).

Respecto a el registro de asistencia de la Adscripta, se tiene por cumplido la asistencia a clases conforme lo manifestado por la Sra. Profesora en el informe referido y la Planilla de asistencia que corre agregada en el orden 33 del referido expediente electrónico.

Que resultando así acreditadas la realización del total de las exigencias establecidas en el art. 7º inc. “a” y “b”, de la Ordenanza de Adscripción N° 05/06.-

Por ello,

**LA SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO PROCESAL Y  
PRACTICA PROFESIONAL**

**R E S U E L V E:**

**Art. 1º:** Aprobar el segundo año de Adscripción en la asignatura a la Abogada Flavia LOVERA, D.N.I N° 36.925.980 .

**Art. 2º:** Protocolícese, hágase saber y dése copia.-